

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Oficio No. CEMER/964/2016.

Folio. Int. CEMER/AN/MIR43/2016.

Santiago de Querétaro, Qro., 01 de noviembre de 2016.

L.A.I. María Elsa Rodríguez Moreno.

Directora General Administrativa de la Comisión

Estatal de Infraestructura de Querétaro.

PRESENTE.

06/Dic/2016  
Recibí oficio original.  
Lic. Irma Cervantes D.  
I. J. J.

En atención al oficio CEIQ/DGA/987/2016, recibido en fecha 24 de noviembre de 2016, mediante el cual remite el proyecto de "Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura", a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con dicho Reglamento no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica tramites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro termino de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o tramites de los particulares, ya que dicho proyecto regula las bases de organización y estructura administrativa del organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el proyecto de "**Reglamento Interior la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, "**SE EXENTA A LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**", respecto del proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

Domicilio:

16 de Septiembre, número 65, Centro  
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Tels: 2240986 Exts.101/103

e-mail: [cemer@queretaro.qob.mx](mailto:cemer@queretaro.qob.mx)

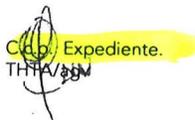
Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE



**M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.**  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

  
C.C.P. Expediente.  
THA/334